# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 23/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 10:58:01

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAMOS SE CONSIDERE OBRAS SIMILARES ADICIONALMENTE A LOS CONSIDERADOS, CONTRATOS CON LOS SIGUIENTES TERMINOS: \*CONSTRUCCION: MEJORAMIENTO; AMPLIACION: REMODELACION

\*CONSTRUCCION; MEJORAMIENTO; AMPLIACION; REMODELACION
DE OBRAS ENUNCIADAS EN LAS BASES: TANTO PARA EL ITEM I Y EL ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acepta lo solicitado por el participante, el cual, con la finalidad de propiciar la mayor participación de los postores, se incluye los términos: construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 50 de las bases, ítem 14.1.3 Experiencia del postor en la actividad, dice:

"Se considerará obras similares a las enunciadas a continuación:..."; DEBE DECIR, para ambos ítem:

Pag. 71 de las bases, literal B Experiencia del postor en la actividad, dice:

<sup>&</sup>quot;Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación ..."

<sup>&</sup>quot;Se considerará obras similares a las enunciadas a continuación:..."; DEBE DECIR, para ambos ítem:

<sup>&</sup>quot;Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación ..."

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares en los Items 01 respectivamente a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación , remodelación de Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Lineas Primarias y/o Redes de Distribución en MT, BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la consulta; no se acepta el término "Reubicación", toda vez que no corresponde al objeto de la convocatoria.

Sin embargo, se precisa que a fin de propiciar la mayor participación de postores, se incluirá para la experiencia del postor adicionalmentre las siguientes terminologias: construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, de:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 50 ítem 14.1.3:

"Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

Pag. 71 de las bases, literal B; DEBE DECIR:

"Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

**SANTA-ANCASH** 

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares en el ITEM 02 a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación , remodelación de Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Lineas Primarias y/o Redes de Distribución en MT, BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 71

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observacion parcialmente, no se acepta el término "Reubicación", toda vez que no corresponde al objeto de la convocatoria.

Sin embargo, se precisa que a fin de propiciar la mayor participación de postores, se incluirá para la experiencia del postor adicionalmentre las siguientes terminologias: construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 51 ítem 14.1.3, DEBE DECIR:

"Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

Pag. 71, literal B; DEBE DECIR:

"Se considera obras similares a la construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación, a las anunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Líneas primarias y/o Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o conexiones domiciliarias y/o
- -Sistemas eléctricos Rurales"

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra (Item 01) de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 d.c. (0.50 Años) equivalente a 06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de Obra (item 01), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, teniendo en cuenta la obra se trata de un alimentador de energía eléctrica, se requiere un mayor nivel de experiencia, de manera que la exigencia de tres (03) años de experiencia mínima para el personal clave RESIDENTE DE OBRA, resulta justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra (Item 02) de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 d.c. (0.50 Años) equivalente a 06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de Obra (item 02), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observacion, teniendo en cuenta la obra se trata de un alimentador de energía eléctrica, se requiere un mayor nivel de experiencia, de manera que la exigencia de tres (03) años de experiencia mínima para el personal clave RESIDENTE DE OBRA, resulta justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional (item 01) de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 d.c. (0.50 Años) equivalente a 04 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional (item 01), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observacion, teniendo en cuenta que se trata de una obra eléctrica en media tensión, se requiere un mayor nivel de experiencia, de manera que la exigencia de dos (02) años de experiencia mínima para el personal clave INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, resulta justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional (item 02) de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 d.c. (0.50 Años) equivalente a 04 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional ((item 02), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, teniendo en cuenta que se trata de una obra eléctrica en media tensión, se requiere un mayor nivel de experiencia, de manera que la exigencia de dos (02) años de experiencia mínima para el personal clave INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, resulta justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista, etc.para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional (item 01 - item 02) en la ejecución y/o supervisión de obras en general y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación; respecto al Profesional Clave "Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional", se adiciona validar la experiencia como especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución y/o supervisión de obras en general en el sector eléctrico.

No se acepta que sólo sea en obras en general, debido a que se requiere especialidad en el sector eléctrico.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 47, ítem 14.1.1 Personal clave y Pág. 70, literal A.3 dice:

Experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional: Con un tiempo de experiencia mínima de dos (02) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor de Seguridad y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obras en general en el sector eléctrico.

#### DEBE DECIR:

Con un tiempo de experiencia mínima de dos (02) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor de Seguridad y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista de obras en general en el sector eléctrico.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista, etc.para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional (item 02) en la ejecución y/o supervisión de obras en general y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, respecto al Profesional Clave "Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional", se adiciona validar la experiencia como especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución y/o supervisión de obras en general en el sector eléctrico.

No se acepta que sólo sea en obras en general, debido a que se requiere especialidad en el sector eléctrico.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 48, ítem 14.1.1 Personal clave, y Pág.71, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE dice: Experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional: Con un tiempo de experiencia mínima de dos (02) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor de Seguridad y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obras en general en el sector eléctrico. DEBE DECIR:

Con un tiempo de experiencia mínima de dos (02) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero y/o Supervisor de Seguridad y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista ambiental y Seguridad y/o Prevencionista de obras en general en el sector eléctrico.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia para los items 01 y 02 respectivamente y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación, se podrá acreditar maquinaria y equipos de igual o mayor capacidad y potencia; para poder fomentar la mayor participación de postores; en ambos ítem.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 49 y 50, ítem 14.1.2 Equipamiento estratégico, se debe incluir para ambos ítem:

"Las maquinarias y equipos deberán ser igual o mayor capacidad y potencia"

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:43:11

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos (Items 01 y 02)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, no se aceptan adelantos mediante fidecomisos por ser potestad de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código :20601264383Fecha de envío :27/06/2024Nombre o Razón social :DAJUVI E.I.R.L.Hora de envío :12:13:19

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

OBSERVACION, EN VIRTUD AL DECRETO LEGISLATIVO 1553 SOLICITAMOS ACEPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DI 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, por lo que dicho decreto tenía vigencia únicamente hasta 31 de diciembre del año 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20601264383 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : DAJUVI E.I.R.L. Hora de envío : 12:13:19

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

OBSERVACION: SE SOLICITA AMPLIAR LOS AÑOS DE ANITGUEDAD DE LAS camioneta 4x4 Pick-Up 130HP A 8

AÑOS DE ANTIGUEDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRNCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación, se amplía la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 130HP, doble cabina, de cinco (05) a ocho (08) años.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 49 y 50, ítem 14.1.2 Equipamiento estratégico y Pág. 69, literal A.1 Equipamiento estratégico, en ambos ítem dice: Camioneta 4x4 Pick-Up 148HP, doble cabina

"...la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 148HP, doble cabina, deberá ser no mayor de Cinco (05) años de antigüedad a la fecha de la convocatoria"

DEBE DECIR:

Camioneta 4x4 Pick-Up 130HP, doble cabina

"...la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 130HP, doble cabina, deberá ser no mayor de ocho (08) años de antigüedad a la fecha de la convocatoria"

Fecha de Impresión:

08/07/2024 05:50

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20601264383 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : DAJUVI E.I.R.L. Hora de envío : 12:13:19

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE OBSERVA: QUE EL CAMPO DE APLICACION EN LA PRACTICA B1 EN LOS REQUISITOS OTROS FACTORES DE EVALUACION SOLICITADO EN LAS BASES ES LIMITATIVO INDICA OBRAS ELECTROMECANICAS LA CUAL SE SOLICITA AMPLIAR DICHO CAMPO DE APLICACION EN OBRAS Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y/O ELECTRIFICACION (URBANO Y RURAL) de: Alta tensión y/o media

tensión y/o subestaciones en general y/o baja tensión y/o alumbrado público y/o conexiones domiciliarias, toda vez que este campo de aplicación contempla la ejecución de las partidas objeto de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, debido a que el alcance del requerimiento corresponde a obras electromecánicas, más no a servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

1) PAG 39 ¿ SECCION ESPECIFICA ¿ 9. OTRAS PENALIDADES

CON RESPECTO A LAS PENALIDADES N° 1Y 2 SANCIONA EL MISMO HECHO: ¿ INCUMPLE CON SU OBLIGACION DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO O DIBIDAMENTE SUSTITUIDO ¿, SOLICITAMOS QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD SE ESPECIFIQUE EL HECHO QUE SERÁ PASIBLE DE SANCIÓN A FIN DE QUE LA CONTRATISTA NO SE VEA EXPUESTA A SER SANCIONADA DOS VECES POR UN MISMO HECHO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, siendo dichas penalidades no repetitivas y obligatorias establecidas en las Bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

 Ruc/código :
 20198746992
 Fecha de envío :
 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

2) PAG 39 ¿ SECCION ESPECIFICA ¿ 9. OTRAS PENALIDADES

SOLICITAMOS QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD SE GRADUE LA PENALIDAD CONTENIDA EN EL ITEM 06 (400 UITS) POR SER EXCESIVA, COLOCANDO MONTOS PECUNIARIOS PROPORCIONALES AL HECHO PASIBLE DE SANCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación, la fórmula de penalidad de 400% UIT se bajará a 100%UIT, y con motivo de la Integración de Bases se considerará lo solicitado no siendo permitido su eliminación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 40 y 83, ítem 9. Otras penalidades, indica:

6. En caso que EL CONTRATISTA, programe y realice alguna actividad con electricidad en instalaciones y/o zonas de concesión de HIDRANDINA S.A. sin Orden de Trabajo.

Fórmula de cálculo en función de UIT: 400%UIT

# DEBE DECIR:

6. En caso que EL CONTRATISTA, programe y realice alguna actividad con electricidad en instalaciones y/o zonas de concesión de HIDRANDINA S.A. sin Orden de Trabajo.

Fórmula de cálculo en función de UIT: 100%UIT

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

3) Pag 70 -71 ¿3.2 A.3 ¿ EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos que para la experiencia solicitada al profesional ¿INGENIERO RESIDENTE DE OBRA¿ (ITEM 01 Y 02) se incluya la experiencia como obras similares a: ampliaciones y remodelaciones en redes primarias y secundarias , sistema de utilización de clientes mayores ( que se ejecuten en el marco de ejecución de servicios) ; así como también servicios de adquisición de bienes, montaje y puesta en servicio para ampliaciones de redes primarias y secundarias. Esto a fin de garantizar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 A.3 Literal: PAG 70-71 Página: 7071

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observacion, no se aceptan la experiencia como obras similares, los sistemas de utilización de clientes mayores, tampoco servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

4) Pag 70 -71 ¿3.2 A.3 ¿ EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos que para la experiencia solicitada al profesional ¿INGENIERO RESIDENTE DE OBRA¿ (ITEM 01 Y 02) se homologue los cargos de coordinador general ¿ representante técnico ¿ y /o afines. Esto a fin de garantizar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 A.3 Literal: PAG 70-71 Página: 7071

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente, se acepta la experiencia de Coordinador general, para el Residente de obra. No se aceptan representante técnico.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 47 y 48, ítem 14.1.1 Personal clave, y Pág. 70 y 71, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, en ambos ítem dice:

Experiencia del Residente de obra: "Contar con un tiempo de experiencia mínima de tres (03) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Inspector en obras iguales..."

DEBE DECIR:

Experiencia del Residente de obra: "Contar con un tiempo de experiencia mínima de tres (03) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o coordinador general y/o coordinador de obras, en obras iguales..."

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

5) Pag 70 -71 ¿3.2 A.3 ¿ EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos que para la experiencia solicitada al profesional ¿ING SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL; se incluya la experiencia en servicios de mantenimiento correctivo en las que se ejecuten ampliaciones y remodelaciones en redes primarias y secundarias , sistema de utilización de clientes mayores; así como también servicios de adquisición de bienes, montaje y puesta en servicio para ampliaciones de redes primarias y secundarias. Esto a fin de garantizar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 A.3 Literal: PAG 70-71 Página: 7071

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, debido a que el objeto de contratación es de una obra, no se aceptan servicios para la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

6) Pag 70 -71 ¿3.2 A.3 ¿ EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos que en virtud del Principio de Libertad de Concurrencia, la entidad acepte disminuir de 3 a 2 años de experiencia desde la colegiatura para el Ing. Residente de Obra.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 A,3 Literal: PAG 70-71 Página: 7071

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, teniendo en cuenta la obra se trata de un alimentador de energía eléctrica, se requiere un mayor nivel de experiencia, de manera que la exigencia de tres (03) años de experiencia mínima para el personal clave RESIDENTE DE OBRA, resulta justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

1) Pag 10 ¿ MEMORIA DESCRIPTIVA\_ CHS-201

Sírvanse confirmar si están definidos los trazos (anchos) de las vías carrozables a lo largo de la ruta de las líneas primarias proyectadas y no tener inconvenientes con afectar en ningún tramo los terrenos agrícolas de propiedad privada.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: MEMORIA Literal: DESCRIPTIV Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que los trazos (anchos) de vías carrozables a lo largo de la ruta de la línea primaria proyectadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

2) Pag 13- MEMORIA DESCRIPTIVA\_ CHS-201

En los sectores del proyecto donde se ubica el trazo de ruta de la ampliación del AMT Chimbote Sur existe una interferencia (cruces) con la nueva vía Panamericana. Sírvanse confirmar, que de ser necesario han solicitado y tramitado los permisos a "PROVIAS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: MEMORIA Literal: DESCRIPTIV Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que ya se cuenta con el permiso otorgado por PROVIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

3) Pag 26 -MEMORIA DESCRIPTIVA\_ CHS-201

El trazo de ruta cuenta con el informe Arqueológico y el CIRA aprobado. Sírvanse confirmar si la contratista deberá realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), en la etapa de ejecución de obra, y si este ya está elaborado dentro del Informe.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: MEMORIA Literal: DESCRIPTIV Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que el postor ganador deberá realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), y el costo se encuentra presupuestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

4) Pag 13- MEMORIA DESCRIPTIVA\_ NEP-043

En los sectores del proyecto donde se ubica el trazo de ruta de la ampliación del AMT NEP-043 existe una interferencia (cruces) con la Nueva vía Panamericana. Sírvanse confirmar, que de ser necesario han solicitado y tramitado los permisos a "PROVIAS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: MEMORIA Literal: DESCRIPTIV Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que ya se cuenta con el permiso otorgado por PROVIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

5) Pag 15- MEMORIA DESCRIPTIVA\_ NEP-043

En el punto de conexión de la Ampliación del Alimentador Proyectado NEP-043 (segunda etapa) indica que tiene como inicio la última estructura del AMT NEP-043 en construcción (primera etapa), ubicado en el ovalo Vesique. Sírvase confirmar el número de estructura del punto de conexión y su ubicación en relación al sentido de la panamericana, puesto que según las tomas fotográficos alcanzadas hay cruce con vía y se cuentan con la solicitud de los permisos a PROVIAS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: MEMORIA Literal: DESCRIPTIV Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que efectivamente el punto de conexión es en la última estructura del AMT NEP-043 (Primera etapa) que ya se encuentra construido, por lo tanto, se confirma que la primera estructura es el N° 02, donde dicho cruce cuenta con el permiso otorgado por PROVIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20198746992 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 15:33:26

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

6) PAG 22 ¿ 2.3 REQ PARA PERFECCIONAR CONTRATO

SOLICITAMOS QUE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, SE PERMITA ACREDITAR A 1 ING. RESIDENTE DE OBRA Y 1 ING SUPERVISOR DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE SON OBRAS EN PAQUETE, ESTO FAVORECERÍA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE POSTORES Y UNA MEJOR COORDINACIÓN EN CAMPO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que el requerimiento no es por paquete, por lo tanto, para perfeccionar el contrato se debe acreditar al Ing. Residente de obra y al Ing. De seguridad y salud ocupacional, por ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20440330381 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : L.C.F. DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.C Hora de envío : 18:25:51

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En las bases, dentro de los Requisitos de calificación, consideran lo siguiente:

A1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

Los equipos y maquinaria que se utilizará en la ejecución de la obra están detallados en el expediente técnico, de los cuales, los siguientes han sido calificados como estratégicos:

Maquinaria:

- Camioneta 4x4 Pick-Up 148HP, doble cabina
- Camión grúa de 5 Ton + canastilla (según requerimiento de trabajo)
- Camión Plataforma 4 x 2, 122 HP, 8 Ton
- Camion volquete 4x2 m3

#### Equipos:

- Rotomartillo 2500 watts más grupo electrógeno
- Mezcladora de Concreto tipo trompo (9pie3)
- Compactadora de 85-95 KG tipo canguro
- Cortadora de concreto
- Megohmetro 20 kV
- Telurometro
- Estación Total + accesorios

La antigüedad de las maquinarias (Camión Grúa, Camión Plataforma y Camión volquete) deberá ser no mayor de Quince (15) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 148HP, doble cabina deberá ser no mayor de Cinco (05) años de antigüedad a la fecha de la convocatoria.

Observamos que las maquinarias (Camión Grúa, Camión Plataforma y Camión volquete) no sean acondicionados para una antigüedad no mayor a 15 años, pudiendo ser de mayor antigüedad justificado con sus respectivos documentos de control de operación y mantenimiento.

Observamos que la solicitud de la Camioneta 4x4 Pick-Up 130HP, doble cabina deben tener no mayor a 05 años de antigüedad, el cual acondiciona el Principio de Imparcialidad consagrado en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225), ya que la mayoría de empresas constituidas cuenta con equipos usados en buen estado y con los documentos actualizados que demuestran su operatividad; sugiriéndose que se retire la solicitud de antigüedad tal como lo asumen otras Entidades como la Dirección General de Electricidad rural (DGER).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14 Literal: 14.1.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación, para la antigüedad de la camioneta se amplía a ocho (08) años, y para las maquinarias se amplía a 20 años de antigüedad; para ambos ítem.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 49 y 50, ítem 14.1.2 Equipamiento estratégico, y Pág. 69, literal A.1 Equipamiento estratégico en ambos ítem dice: La antigüedad de las maquinarias (Camión Grúa, Camión Plataforma y Camión volquete) deberá ser no mayor de Quince (15) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 148HP, doble cabina deberá ser no mayor de Cinco (05) años de antigüedad a la fecha de la convocatoria.

DEBE DECIR:

La antigüedad de las maquinarias (Camión Grúa, Camión Plataforma y Camión volquete) deberá ser no mayor de veinte (20) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, la antigüedad de la camioneta 4x4 Pick-Up 130HP, doble cabina deberá ser no mayor de ocho (08) años de antigüedad a la fecha de la convocatoria.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

**SANTA-ANCASH** 

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20440330381 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : L.C.F. DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.C Hora de envío : 18:25:51

# Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Según las bases ADELANTOS:

11.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el diecinueve por ciento (19%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentados por el contratista

11.3 ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el uno por ciento (1%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista

Confirmar los porcentajes considerados para adelanto de materiales indicados en las bases y si los montos indicados por cada sección son referenciales o son como limites máximos

El cronograma de ejecución de obra, luego de la buena pro, podrá ser modificado en los tiempos de entrega de los equipos, esto es, sin modificar el plazo de contractual establecido (Fecha de inicio y fecha de culminación). (CONFIRMAR).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que por el adelanto de materiales e insumos, y por el equipamiento y mobiliario, los porcentajes son máximos.

Además, se confirma que luego de la buena pro, el postor ganador podrá actualizar los tiempo de entrega de equipos, teniendo como referencia el cronograma del expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

08/07/2024 05:50

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20440330381 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : L.C.F. DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.C Hora de envío : 18:25:51

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

## EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Residente de Obra: Contar con un tiempo de experiencia mínima de tres (03) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Inspector en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Redes de Distribución primaria y/o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.
- Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.
- Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o.
- Sistemas eléctricos Rurales

Ya que el perfil de Ingeniería en la mayoría de obras que se ejecutan son realizados por los asistentes de Residencia, cuya experiencia cubre de manera categórica el tipo de Profesional Requerido (Ingeniero Residente de Obra) se solicita que este se amplíe también en los requisitos la experiencia de Coordinador de obra y/o Asistente de Residente por la afinidad del trabajo que realizan. Dicha solicitud se realiza ya que en el mercado actual se tiene profesionales que por años de servicio y experiencia adquirida son solo contados los que pueden continuar haciendo currículo y experiencia sin dar la oportunidad a profesionales que hacen la labor de asistente de Residente que ya tienen experiencia, vulnerando el Principio de Imparcialidad y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia consagrado en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225) Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14 Literal: 14.1.1 Página: 47

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acepta parcialmente la consulta, con la finalidad de propiciar la mayor participación de los postores, se incluye el término de "coordinador de obras" en la experiencia del Residente de Obra; en ambos ítem.

No se acepta la experiencia de "asistencia de residencia" para el Residente de obra, debido a la complejidad y responsabilidad de la misma.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la página 47, ítem 14.1.1 Personal clave, y En la página 70, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE dice:

Residente de obra: "Contar con un tiempo de experiencia mínima de tres (03) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Inspector en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:..."

## DEBERÁ DECIR

Residente de obra: "Contar con un tiempo de experiencia mínima de tres (03) años desde su colegiatura, se calificará su experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o coordinador general y/o coordinador de obras, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:..."

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

 Ruc/código :
 20440330381
 Fecha de envío :
 27/06/2024

Nombre o Razón social : L.C.F. DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.C Hora de envío : 18:25:51

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

En el presupuesto referencial están considerando la partida de despeje y/o poda de árboles, el cual para poder ejecutarlo se debe contar con un expediente de servidumbre, considerando que la obra de media tensión este considerado como redes primarias, como se estaría tranzando con los afectados o si el Proyecto ya cuenta con un expediente de servidumbre con el cual se debe conciliar con los propietarios. CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que dichas actividades de despeje y/o poda está presupuestada, por lo que la entidad gestionará las autorizaciones de los propietarios de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRAS Ítem1 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT VESIQUE

(NEP043)-SET NEPEÑA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH e Ítem2 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE REDES DE MT 22,9KV-AMT CHS201-SET CHIMBOTE SUR, NUEVO CHIMBOTE

SANTA-ANCASH

Ruc/código : 20602498884 Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES ICEEL E.I.R.L. Hora de envío : 23:45:17

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

NUMERAL 7, LITERAL 7.15.3 PAGINA 51 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD,

indica lo siguiente: El Postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripcion del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a las enunciadas a continuación:

Redes de Distribución primaria y/o.

Pequeños Sistemas Eléctricos y/o.

Alimentadores en Media Tensión desde 1 kV. hasta 33 kV y/o.

Redes de Distribución Secundaria y/o Redes para el Alumbrado Público y/o.

Sistemas eléctricos rurales.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por servicio similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo que SOLICITAMOS se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares, TAMBIÉN a servicios de construcción de sistema electrico obras de media y baja tensión. Ya que su complejidad es SIMILAR al objeto de contratación, solo que es un contrato privado.

Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7.15.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En el artículo 16 de la ley y el artículo 8 del reglamento, así como la directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observación, no se aceptan servicios siendo la naturaleza del requerimiento de una obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: